



25
AÑOS
Fiestas de Plata



**DIVORCIO
RAPIDO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°322-2019-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 24 Octubre del 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2019-21338, seguido por los cónyuges CIPRIANO DE LA CRUZ MARTHA ROSCELIN y ESPINO ORTIZ ALDO ROGER, Debidamente representado por su apoderada CIPRIANO DE LA CRUZ MARTHA ROSCELIN, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 314 - 2019 - MDNCH /SGSC yDR /LMIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

Al amparo de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro. 236-2019-MDNCH/ALC, del 14 de Agosto del 2019, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento presentado con fecha 21 de Octubre del 2019, la Cónyuge CIPRIANO DE LA CRUZ MARTHA ROSCELIN, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges CIPRIANO DE LA CRUZ MARTHA ROSCELIN y ESPINO ORTIZ ALDO ROGER, por haber transcurrido más



25
AÑOS
Fiestas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



de dos meses de haberse declarado la Separación Convencional de los cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, por lo que estando a lo señalado en el Informe Nro.314-2019, de fecha 22 de Octubre del 2019, y a lo prescrito en él, solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días, concordante con lo normado en el Cuarto párrafo del art. 13° del Decreto Supremo 009-2008-JUS, por el cual: “En los casos de los procedimientos seguidos en las Municipalidades el alcalde expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial”.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, en la ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los administrados CIPRIANO DE LA CRUZ MARTHA ROSCELIN y ESPINO ORTIZ ALDO ROGER, Debidamente representado por su apoderada CIPRIANO DE LA CRUZ MARTHA por tanto DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que contrajeron ante la Oficina de Registro Civil e Identificación de LA FLORIDA-Región Metropolitana de Chile y Registraron ante la Sub Dirección de Trámites Consulares de la Dirección de Política Consular de Perú en Santiago de Chile, con fecha 1° de Octubre de 2002, y por cesada la Obligación Alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursarse los partes correspondientes al Registro Personal de los Registros Públicos de Ancash y de la Sub Dirección de Trámites Consulares de la Dirección de Política Consular de Perú.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

C.c.
Interesado.
SGSCyDR
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE